Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

100 – 3.3

Resolución No.199 de 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 199 de 2026
(30 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE LOS EJES ESTRATÉGICOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, INTERVENCIONES Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y APROBADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA - SANTANDER.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZAPATOCA - SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el numeral 1 y literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que "…*son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

2. Que, en su mismo mandato, ha establecido que el inciso segundo del artículo 209, "…*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*"

3. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que, con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ella en consecución de dichos fines.

4. Así mismo la Constitución Política de Colombia señala que es el alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios. El Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

5. Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…"

6. Teniendo en cuenta al municipio de Zapatoca – Santander, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, como autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. Mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecida en el artículo 311 de la Carta Magna pregona: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, en similar sentido, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

7. Que, La Alcaldía de Zapatoca Santander, mediante Resolución No 168 del 17 de marzo de 2026, dio apertura al proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE LOS EJES ESTRATÉGICOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, INTERVENCIONES Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y APROBADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA - SANTANDER, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en los anexos del pliego de condiciones.

8. Que, el presupuesto estimado para la presente contratación es de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($136.149.987) MCTE, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 26-03009 del 05 de marzo de 2026.

9. Que llegado el cierre del proceso se presentó oferta única así:

ÍTEM	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN OFERTA
1.	E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA NIT. 901.911.030 - 9	$ 136.149.987	20/03/2026 Hora: 3:48 PM

10. Que, se publicó informe preliminar, donde se requirió al oferente, para subsanar aspectos habilitantes de orden jurídico, de la oferta. Que, dentro del término del tránsalo, el oferente único presento subsanación a los requerimientos del comité evaluador, así, el día 28 de marzo de 2026, se procedió con la evaluación final. Que, de la evaluación, se estableció que el oferente con mejor puntaje es E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA NIT. 901.911.030 - 9 representado legalmente por LUZ DARY BAUTISTA JAIMES IDENTIFICACIÓN: 1.098.689.107 de Bucaramanga, una vez realizada la ponderación, adquiere un total de 800 puntos, del total de puntos ofrecidos en el proceso.

11. Que, Habiéndose cumplido todos los trámites legales, garantizado el debido proceso a las partes, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del gasto, la adjudicación del procedimiento contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE LOS EJES ESTRATÉGICOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, INTERVENCIONES Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y APROBADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA – SANTANDER, al oferente con mejor puntaje, ubicado en el primer orden de elegibilidad, esto es E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA NIT. 901.911.030 – 9, representado legalmente por LUZ DARY BAUTISTA JAIMES IDENTIFICACIÓN: 1.098.689.107 de Bucaramanga, por el valor de su oferta económica en la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($136.149.987) M CTE IVA INCLUIDO, DESCUENTOS DE LEY.

12. Que el señor Alcalde del Municipio de Zapatoca (Santander), como ordenador del gasto, Acepta la recomendación del comité evaluador, por estar ajustada al ordenamiento jurídico, por haberse cumplido los términos y condiciones técnicas y financieras de la invitación pública, por lo cual adjudica el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-001-2026, al oferente E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA NIT. 901.911.030 – 9, al haber obtenido la mayor calificación con 800 puntos en el proceso.

13. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación. Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 001 2026 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE LOS EJES ESTRATÉGICOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, INTERVENCIONES Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y APROBADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA – SANTANDER, al oferente con mejor puntaje, ubicado en el primer orden de elegibilidad, esto es E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA NIT. 901.911.030 - 9 representado legalmente por LUZ DARY BAUTISTA JAIMES IDENTIFICACIÓN: 1.098.689.107 de Bucaramanga, ubicado en la carrera 2 No. 22-30 del Municipio de Zapatoca (Santander), con mail para notificaciones: gerencia@esehospitaldezapatoca.gov.co y CEL: 313-8445161, por el valor de su oferta económica en la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($136.149.987) M CTE IVA INCLUIDO, DESCUENTOS DE LEY.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

100 – 3.3

Resolución No.199 de 2026

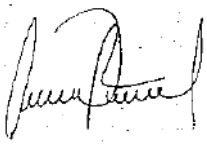
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Zapatoca (Santander), a los 30 días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
ALCALDE MUNICIPAL – ZAPATOCA SANTANDER

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Habilitantes Jurídicos	Darío Adolfo Villareal Dulcey	CPS-024-2026.	
Revisó	Yudy González Barbosa	CPS-001-2026.	
Proyectó Aspectos Financieros y del Sector.	Jaime Palacios Parra	CPS-.013-2026	
Proyectó y Aprobó Aspectos Técnicos	MARIA ROSANA RONDON	Secretaria de Salud y Desarrollo Social.	